

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN SUPERIOR Nº 027 DE 2013

(Julio 12)

Por medio de la cual se aprueba la fecha de inicio para el disfrute del Año Sabático del profesor Agustín Góngora Orjuela

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior Nº 004 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo Nº 13 del año 2000 establece el reglamento del período sabático, como estímulo a los profesores escalafonados de tiempo completo.

Que el Consejo Académico reunido en sesión extra ordinaria Nº 009 del 05 de Julio de 2013, una vez confirmado el cumplimiento de las condiciones a que se refiere el Artículo 2º del Acuerdo Nº 13 del año 2000, realizada la ponderación de los criterios establecidos en el Artículo 4º del mismo Acuerdo y revisado el Plan de Actividades de los docentes postulados por los Consejos de Facultad para disfrutar el año sabático, recomendó al Consejo Superior Universitario el otorgamiento del Año Sabático al profesor Agustín Góngora Orjuela.

Que el Consejo Superior Universitario en sesión ordinaria Nº 009 del 12 de Julio de 2013, analizó el otorgamiento del disfrute del Año Sabático al profesor Agustín Góngora Orjuela recomendados por el Consejo Académico mediante la Certificación Nº 0016 del 09 de Julio de 2013.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. APROBAR y, por ende, otorgar el disfrute del Año Sabático al profesor Agustín Góngora Orjuela adscrito a la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales.

PARÁGRAFO. El Docente mencionado podrá adelantar el trámite pertinente para su salida, previa concertación con el señor Rector, de acuerdo con los calendarios académicos vigentes y se fijará mediante Resolución Rectoral.

ARTÍCULO 2. ORDENAR que el profesor antes mencionado deben cumplir las siguientes obligaciones establecidas en el Acuerdo Nº 13 del 2000, así:

A Parágrafo 3 del artículo 3: "Para iniciar el disfrute del año sabático el profesor debe estar a Paz y Salvo con la Universidad por todo concepto".

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS



RESOLUCIÓN SUPERIOR Nº 027 DE 2013

(Julio 12)

Por medio de la cual se aprueba la fecha de inicio para el disfrute del Año Sabático del profesor Agustín Góngora Orjuela

Página 2 de 2

- Artículo 8: "Al vencimiento del período sabático, el docente deberá reintegrarse y dentro de los 30 días siguientes presentar y sustentar el informe de las actividades realizadas en concordancia con el plan de trabajo, ante el Consejo de la Facultad respectiva. El Consejo de Facultad a su vez informará al respecto al Consejo Académico".
- Artículo 9: "El profesor garantizará mediante una póliza de cumplimiento equivalente al 10% del valor total recibido por concepto de sueldos durante el término del año sabático, la compensación debida en caso de que decida retirarse definitivamente de la Universidad antes de los dos años siguientes a su reintegro".

ARTÍCULO 3. DISPONER que la presente Resolución Superior rija a partir del 01 de Agosto de 2013.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los 12 días del mes de Julio de 2013.

RUBEN ALIRIO GARAVITO NEIRA

Presidente

Proyectó: Sandra P. Revisó: LEMG LUIS EDUARDO MARÍN GÓMEZ

Secretario